AÑO I.—1ª EPOCA. MÉXICO, AGOSTO 7 DE 1900. TOMO I.—NÚM. 1.

Regeneración.

Nuestra primera arma contra el fraude

PERIÓDICO JURÍDICO INDEPENDIENTE.

La libertad de imprenta no tiene más límites, que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública (Art. 7.° de la Constitución)

Cuando la República pronuncie su voz soberana, será forzoso someterse ó dimitir.
GAMBETTA.

DIRECTORES:
Lic. Jesús Flores Magón.—Lic. Antonio Horcasitas.—Ricardo Flores Magón.

Oficinas: Centro Mercantil, 3er. piso, núm. 20. (México, D. F.) Teléfono 264.
Administrador: Ricardo Flores Magón.

CONDICIONES.

«REGENERACIÓN» sale los días 7, 15, 23 y último de cada mes, y los precios de subscripcion son:

Para la Capital, trimestre adelantado	$ 1 50
Para los Estados, id id	„ 2 00
Para el Extranjero, id. id en oro	„ 2 00

Números sueltos 15 ctvs Números atrasados 25 ctvs

Se entenderá aceptada la subscripción, en caso de que no se devuelva el periódico y se girará por el importe de un trimestre

A los agentes se les abonará el 15 por ciento.

No se devuelven originales.

Para los anuncios en el periódico, pídanse tarifas

"REGENERACIÓN"

Este periódico es el producto de una convicción dolorosa.

En el discurso pronunciado en la sesión solemne del 9 del pasado Marzo, al reanudarse las sesiones de la Academia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, decía sabiamente el Sr. Lic. D. Luis Méndez: «Cuando la justicia se corrompe, cuando alguna vez las causas se deciden más por consideraciones estrañas á la ley que por la ley misma, ¿que corresponderá hacer á los que ejercen la noble profesión del postulante ó á los que velan por intereses que no tienen mas garantía para su vida y desarrollo, que una honrada administración de justicia? ¿No deberíamos todos, llegado el caso, constituir en el acto un grupo firme como una muralla para resistir injustos ataques, ó vigoroso como una falange griega, para atacar injustas resistencias?».

Tal como se encuentra, con muy honrosas excepciones, la Administración de Justicia en la República, esa falange griega de que habla el ilustre abogado, se estrellaría, como se han estrellado otras muchas energías al protestar contra la venalidad de algunos funcionarios, consiguiendo tan solo persecuciones injustas ó las injustas resistencias de que habla el Sr. Méndez.

Nosotros no tenemos la pretensión de constituir una falange; pero nuestro vigor juvenil y nuestro patriotismo, nos indúcen á buscar un remedio, y al efecto, señalar, denunciar todos aquellos actos de los funcionarios judiciales que no se acomoden á los preceptos de la ley escrita, para que la vergüenza pública haga con ellos la justicia que se merecen.

Habría otro remedio. Para que los intereses de los litigantes, actores ó reos, tengan una garantía, la ley señala los casos en que hay lugar á exigir responsabilidades á los jueces, pero solo una vez, parece mentira, en el reciente asunto Díez de Bonilla, se declaró haber lugar á exigir responsabilidades, aunque no se ha concluido la substanciación del procedimiento, necesitándose que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con toda su autoridad y peso, considerase que los hechos cometidos por el Juez 1° Correccional Wistano Velázquez, ameritaban la consignación del referido juez al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal á fin de que procediera en su contra con arreglo á derecho por los delitos de que aparecía responsable, «como lo exigen la justicia, la conveniencia social y EL PRESTIGIO DE LA AUTORIDAD».

La Supremo Corte honradamente denun-